## UGEL Talara

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROY. Nº

606

00000597

Resolución Directoral Nº

-2022

FECHA

2022

Pariñas.

2 2 FFB. 2029

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del scolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial spone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombraniento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Ello Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones aducativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista paza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que egula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y:

EDU De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2022, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus nodificatorias.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES QUINTANA OLAYA , JESSICA PAOLA

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. Nº 41954585

SEXO : FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO : 30/07/1983
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO LICENCIADO EN EDUCACION

ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA : **JORGE CHAVEZ**ÓDIGO DE PLAZA : **20EVE2203185** 

CARGO : PROFESOR - EDUCACION FISICA

MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO Nº 00137-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 3645-2022 SICED N° DE FOLIOS: 88

REFERENCIA : EXP 003645-2022 (03.02.2022) - INFORME N° 016-2022-UGELT-CCD -

MEMO 243-2022 DIREC - PTJE 41

Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022 Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022

SORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

EDUC FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 15-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato qua de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

LIC. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA

Directora de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara

**UGEL Talara** 

GMPP/D.UGEL-T JGCV/DSA.II-UPDI CORV/DSA.II-UA SJVC/J.PER MAAG/J.AL